

## AVISO DE COLOCACIÓN

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS

### CERTIFICADOS BURSÁTILES QUIROGRAFARIOS



Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

#### EMISOR

Con base en el Programa Dual de Certificados Bursátiles establecido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, descrito en el Prospecto de colocación de dicho programa por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, por medio del presente se llevará a cabo la oferta pública de 17,000,000 (diecisiete millones) de Certificados Bursátiles que se describen en el Suplemento (el "Suplemento"), con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

#### MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

\$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

#### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

17,000,000 (diecisiete millones) CB's

#### CALIFICACIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA (mex)", representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas.

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HRAAA", la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda.

Estas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y se encuentran sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Clave de Pizarra:	FNCOT 14.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles ("CB's")
Denominación:	Pesos.
Monto de la Emisión:	\$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Valor Nominal de los CB's:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)

2482

<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)
<b>Monto total del Programa:</b>	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente; el cual fue autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/107245/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014.
<b>Plazo de Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Número de Emisión bajo el Programa:</b>	Primera.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	7 de septiembre de 2017.
<b>Mecanismo de Asignación:</b>	Construcción de libro ( <i>ver Sección "II.10. Mecanismo de Asignación" del Suplemento</i> ).
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	8 de septiembre de 2014
<b>Fecha de Construcción de Libro:</b>	9 de septiembre de 2014
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	10 de septiembre de 2014.
<b>Fecha de Emisión:</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fecha de Cruce y Liquidación:</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Recursos Netos que obtuvo el Emisor con la colocación de los CB's:</b>	Aproximadamente \$1'692,660,981.25 (Mil seiscientos noventa y dos millones seiscientos sesenta mil novecientos ochenta y un Pesos 25/100 M.N.), cuya integración se detalla en la Sección "IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN" del Suplemento.
<b>Garantía:</b>	Los CB's son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica.
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	Cada CB representa para su titular el derecho al cobro del Principal e Intereses adeudados por el Emisor desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
<b>Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles:</b>	De conformidad con el Calendario de Pagos y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal (la "Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles") que el Representante Común calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y que regirá para cada Fecha de Pago de conformidad con el Procedimiento de Cálculo de Intereses.
<b>Tasa de interés Aplicable al primer período</b>	La Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al primer período de interese será de 3.38% (tres punto treinta y ocho por ciento).
<b>Procedimiento de Cálculo de Intereses:</b>	<p>En tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o saldo insoluto, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, conforme al Calendario de Pagos y que regirá durante cada Período de Intereses de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 9 (nueve) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.</p>

2  
2  
2

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

Donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

TR = TIIE (o la tasa que la sustituya) (expresada en porcentaje).

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la "Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles".

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación el saldo insoluto

2  
2  
2  
2

de principal de los Certificados Bursátiles, el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil, el importe de la amortización, a la Fecha de Pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar en moneda nacional, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses es de 3.38% (tres punto treinta y ocho por ciento).

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor a través del Representante Común haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Pago correspondiente.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Macrotítulo que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Macrotítulo que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del Macrotítulo, se amortizará el Principal de los Certificados Bursátiles en la fecha de su vencimiento.

En el caso que respecto de algún pago de Intereses en la Fecha de Pago correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

**Inexistencia de Tasa Sugerida:**

No se define una tasa o sobretasa sugerida para la presentación de posturas de los inversionistas.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios (ver Sección "II.22. Intereses Moratorios" del Suplemento)

**Periodicidad en el pago de intereses:**

Los Intereses que devenguen los CBs se liquidarán cada 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el "Calendario de Pagos"):

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago
1	11 de septiembre de 2014	9 de octubre de 2014	9 de octubre de 2014
2	9 de octubre de 2014	6 de noviembre de 2014	6 de noviembre de 2014
3	6 de noviembre de 2014	4 de diciembre de 2014	4 de diciembre de 2014
4	4 de diciembre de 2014	1 de enero de 2015	1 de enero de 2015
5	1 de enero de 2015	29 de enero de 2015	29 de enero de 2015
6	29 de enero de 2015	26 de febrero de 2015	26 de febrero de 2015
7	26 de febrero de 2015	26 de marzo de 2015	26 de marzo de 2015
8	26 de marzo de 2015	23 de abril de 2015	23 de abril de 2015
9	23 de abril de 2015	21 de mayo de 2015	21 de mayo de 2015
10	21 de mayo de 2015	18 de junio de 2015	18 de junio de 2015
11	18 de junio de 2015	16 de julio de 2015	16 de julio de 2015

Handwritten marks: a large '2' at the top, followed by a series of 'X' and 'f' characters, and another '2' at the bottom.

12	16 de julio de 2015	13 de agosto de 2015	13 de agosto de 2015
13	13 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
14	10 de septiembre de 2015	8 de octubre de 2015	8 de octubre de 2015
15	8 de octubre de 2015	5 de noviembre de 2015	5 de noviembre de 2015
16	5 de noviembre de 2015	3 de diciembre de 2015	3 de diciembre de 2015
17	3 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015
18	31 de diciembre de 2015	28 de enero de 2016	28 de enero de 2016
19	28 de enero de 2016	25 de febrero de 2016	25 de febrero de 2016
20	25 de febrero de 2016	24 de marzo de 2016	24 de marzo de 2016
21	24 de marzo de 2016	21 de abril de 2016	21 de abril de 2016
22	21 de abril de 2016	19 de mayo de 2016	19 de mayo de 2016
23	19 de mayo de 2016	16 de junio de 2016	16 de junio de 2016
24	16 de junio de 2016	14 de julio de 2016	14 de julio de 2016
25	14 de julio de 2016	11 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
26	11 de agosto de 2016	8 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2016
27	8 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016	6 de octubre de 2016
28	6 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
29	3 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016
30	1 de diciembre de 2016	29 de diciembre de 2016	29 de diciembre de 2016
31	29 de diciembre de 2016	26 de enero de 2017	26 de enero de 2017
32	26 de enero de 2017	23 de febrero de 2017	23 de febrero de 2017
33	23 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017
34	23 de marzo de 2017	20 de abril de 2017	20 de abril de 2017
35	20 de abril de 2017	18 de mayo de 2017	18 de mayo de 2017
36	18 de mayo de 2017	15 de junio de 2017	15 de junio de 2017
37	15 de junio de 2017	13 de julio de 2017	13 de julio de 2017
38	13 de julio de 2017	10 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
39	10 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017	7 de septiembre de 2017

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los Intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento, calculándose en todo caso los Intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

2  
2  
2  
2

<b>Amortización de Principal:</b>	Un solo pago en la Fecha de Vencimiento (ver Sección "II.23. Amortización de Principal" del Suplemento).
<b>Obligaciones del Emisor:</b>	Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a ciertas actividades relacionadas con los Certificados Bursátiles (ver Sección "II.33 Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor" del Suplemento).
<b>Causales de Vencimiento Anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado (ver Sección "II.33. Causales de Vencimiento Anticipado" del Suplemento).
<b>Calificación otorgada por Fitch:</b>	"AAA(mex)", es decir la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas (ver Sección "II.36. Calificación otorgada por Fitch" del Suplemento).
<b>Calificación otorgada por HR Ratings:</b>	"HR AAA", el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda] (ver Sección "II.37. Calificación otorgada por HR Ratings" del Suplemento).
<b>Régimen Fiscal:</b>	La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento correspondiente a la Emisión, respecto de los intereses pagados conforme a los CB's se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los CB's deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CB's, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales (ver Sección "II.28. Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales" del Suplemento).
<b>Representante Común:</b>	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, fungirá como representante común de los Tenedores.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

2882

**Lugar y forma de pago de Principal e Intereses:** Toda vez que el Indeval, en términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración del Macrotítulo que ampara la presente Emisión de Certificados Bursátiles, tanto el reembolso del saldo insoluto como el pago de intereses se efectuará en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. El Emisor entregará al Representante Común vía electrónica, el día hábil anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los CB's en circulación.

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**

## COLÍDERES



**CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**



**Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.**

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE OFERTA, DEBERÁN CONSIDERAR EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A ESTOS INSTRUMENTOS TODA VEZ QUE EL MISMO NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ASIMISMO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE LA OPERACIÓN NO CONTEMPLA LA OPINIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE RESPECTO AL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2920-4.19-2014-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, el Suplemento ni este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores. El Prospecto y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista y pueden ser consultados en las siguientes páginas:

**Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.**  
[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
[www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)

Autorización para su publicación: CNBV 153/107245/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014  
Inscripción en el Registro Nacional de Valores No. 2920-4.19-2014-001-01  
México, D.F. a 8 de septiembre de 2014

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Handwritten signature or initials on the right margin.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto de Colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Las emisoras que hayan realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretendan concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la emisión, deberán suspender el uso de los formatos de suplementos informativos y avisos a que se refiere el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, hasta en tanto divulguen al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2o., o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4o., de dichas disposiciones, según corresponda.

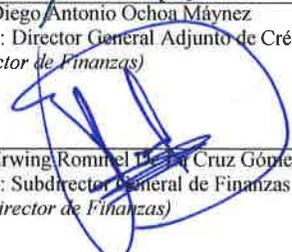
**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**



Por: César Martínez Baranda  
Cargo: Director General  
(Director General)



Por: Diego Antonio Ochoa Máñez  
Cargo: Director General Adjunto de Crédito y Finanzas  
(Director de Finanzas)



Por: Erwing Rommel Cruz Gómez Yépez  
Cargo: Subdirector General de Finanzas  
(Subdirector de Finanzas)



Por: Alejandro Tagle Robles  
Cargo: Abogado General  
(Director Jurídico)

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**



Por: Nathan Moussan Farca  
Cargo: Apoderado

2422